



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca

GOBIERNO
REGIONAL PIURA



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Oficina de Personal

UGEL-HUARMACA

Proyecto: 0360

Fecha: 15/01/2024

Unidad de Gestión Educativa Local – Huarmaca

Resolución Directoral N° 00360 -2024-UGEL-H

HUARMACA, 15 ENE 2024

útiles;

Visto, los Expedientes demás documentos adjuntos en cuatro (04) folios

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU (en adelante RVM), mediante el cual se resuelve en el Artículo 1°, Derogar la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", modificada por Resolución Viceministerial N° 074-2022-MINEDU. Asimismo, en el Artículo 2° Aprueba la Norma Técnica denominada modificada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial"; con el objetivo de establecer los procedimientos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores nombrados y contratados de instituciones educativas públicas de educación básica y técnico – productivo y de las instancias de gestión educativa descentralizada, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Y demás normas aplicables;

Que, el 7.2 de la RVM. No 081-2023-MINEDU establece la Programación de vacaciones en el área de desempeño laboral de Gestión Institucional, Formación Docente e Innovación e Investigación, siendo entre ellas, las que se señala a continuación: "(...)7.2.1. (...) 7.2.2 El(a) profesor(a) comunica las fechas de sus vacaciones en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de haber sido notificado. 7.2.3 Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a), la DRE/UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones. 7.2.4 La programación de vacaciones es por el periodo vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados. 7.2.5 El rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce. (...)".

Que, en ese sentido de la RVM. En las disposiciones generales, establece en los numerales: 7.1.1 Las vacaciones de otorgan al profesor (a) comprendido en la Carrera Pública Magisterial. (...) 7.1.2 La Programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el (a) profesor (a) del área de desempeño laboral de gestión Institucional, formación docente o innovación e investigación 7.1.3. El (a), profesor (a) del área de desempeño laboral de gestión Institucional, Formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional 7.1.4 De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero y febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses 7.1.5. Si una vez concluida la designación o encargo del profesor (a) y vuelve asumir un cargo igual o distinto en la misma área de desempeño, en forma continua y sin interrupción; se contabiliza el tiempo de doce (12) meses de trabajo efectivo, sumando los periodos laborados. El descanso físico se hará efectivo siempre que se encuentre laborando en la misma área. y será solicitado por el (a) profesor (a) adjuntando su resolución de designación o

encargado que acredite la continuidad en el servicio 7.1.6. El (a) profesor (a) que laboro como encargado o designado en cualquier cargo y no reunió los doce (12) meses de trabajo efectivo en el área en mención o no hizo efectivo el uso de su descanso físico, al retornar al cargo docente le corresponde gozar las vacaciones durante los meses de enero y febrero;

Que, el Artículo 148° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el goce de las vacaciones se rige por las condiciones siguientes: a) Las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no son acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios, el literal c) precisa, que para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año y el literal d) dispone que excepcionalmente en aquellas instituciones educativas donde el director tiene aula u horas a cargo, las vacaciones puede ser tomadas entre enero y febrero, para lo cual el director tomara las medidas necesarias a fin de garantizar el buen funcionamiento de la IE;

Que, con respecto al Fraccionamiento de Vacaciones, se indica que tal acción, sólo podría considerarse si es que el profesor programó sus vacaciones por 30 días calendarios continuos; en ese sentido señala numeral "7.4 En el caso de fraccionamiento del descanso vacacional en el área de desempeño laboral de Gestión Institucional, Formación Docente e Innovación e Investigación. Subnumeral 7.4.1: El fraccionamiento del descanso vacacional es por única vez y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional programado, ante el titular de la DRE/UGEL. La solicitud debe indicar los periodos en que desea fraccionar su descanso.

Que, el subnumeral 7.4.2 señala: El descanso vacacional de treinta (30) días calendario se puede fraccionar de las siguientes maneras:

- Dos periodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos, que incluye sábado y domingo.
- Un periodo mínimo de quince (15) días calendario continuos, que se goza de forma ininterrumpida y lo restante se distribuye en dos periodos de los cuales uno es como mínimo de siete (7) días calendario continuos que incluye sábado y domingo y el otro es de ocho (8) días calendario continuos que también incluye sábado y domingo.
- Las partes pueden acordar el orden en el que goza lo señalado en el literal precedente.

Que, el fraccionamiento del descanso vacacional se otorga entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se genera el derecho a su descanso vacacional y hasta un día antes de contabilizarse un nuevo periodo vacacional (7.4.3). El titular de la DRE/UGEL, según corresponda una vez recibida la solicitud, emite la conformidad por escrito, remitiendo al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces para la emisión de la resolución administrativa (7.4.4). De no ser aceptada la solicitud, se procede a dar repuesta por escrito (7.4.5);

Que, de acuerdo de lo establecido en el inciso b) del Artículo 12° de la Ley N° 29944. Ley de Reforma Magisterial, donde establece que la GESTION INSTITUCIONAL, Comprende a los profesores en ejercicio de los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), director o Jefes de Gestión Pedagógica, Especialista en Educación de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada, director y subdirector de institución educativa. (...);

Que, al respecto mediante Memorándum N° 035 -2024- GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J-RR.HH./RPCA, el responsable del Área de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, dispone emitir el acto resolutive de aprobar el Rol de Vacaciones de los directores

00360

designados de las II.EE.(Multigrados y Polidocentes), del ámbito de la jurisdicción de la UGEL Huarmaca en cumplimiento de la acción administrativa, en cumplimiento a la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; siendo necesario materializar mediante el presente acto administrativo;

Estando a lo dispuesto por el Responsable de personal, visado por los directores del Área de Administración y Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, y;

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; Reglamento de la Ley Reforma Magisterial, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación, y en uso de las Facultades conferidas por el Resolución Directoral Regional N°0016573-2023, de fecha 27 de diciembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA PROGRAMACION DE VACACIONES para el periodo 2024, del personal directivo Designados de las II.EE. (Multigrado y Polidocentes) del ámbito de la jurisdicción de la UGEL Huarmaca, En cumplimiento a la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, en la forma que a continuación se indica:

ROL DE VACACIONES DE DIRECTORES DESIGNADOS (MULTIGRADO Y POLIDOCENTE) DE LAS II.EE. DEL AMBITO DE LA JURISDICCION DE LA UGEL HUARMACA

N°	NOMBRE DEL ORGANO	TIPO I.E.	NIVEL EDUCATIVO	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	USO FISICO DE VACACIONES
01	UGEL HUARMACA	POLIDOCENTE	SECUNDARIA	FRAY MARTIN DE PORRES	521491218117	DIRECTOR DE I.E.	17618325	SANDOVAL QUINONES YERSON ALBERTO	01/04/2024 AL 30/04/2024
02	UGEL HUARMACA	MULTIGRADO	PRIMARIA	ALFONSO UGARTE	521461218110	DIRECTOR DE I.E.	03221666	GUERRERO QUINONES IVAN	01/09/2024 AL 30/09/2024
03	UGEL HUARMACA	MULTIGRADO	PRIMARIA	SAN ISIDRO	521461218116	DIRECTOR DE I.E.	16705358	CORREA TINEO WILFREDO	15/10/2024 AL 31/10/2024 01/09/2024 AL 15/09/2024
04	UGEL HUARMACA	POLIDOCENTE	PRIMARIA	14578 SANTA TERESA	521474215616	DIRECTOR DE I.E.	40060275	RODRIGUEZ CARRASCO MANUEL HERMOGENES	15/10/2024 AL 15/11/2024
05	UGEL HUARMACA	MULTIGRADO	PRIMARIA	14982 TAYAPITE	521491218115	DIRECTOR DE I.E.	16621668	RAMOS ADRIANZEN CARLOS ROLANDO	01/09/2024 AL 30/09/2024

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER; que el Equipo de Tramite Documentario de la unidad de Gestión Educativa Local N° 310, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipo de esta sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y archívese



DR. EDI MIO SUYON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL
SCC/D.ADM
GECM/E.UPDI
RPCA/J. E. RRHH
TGPV/A.L
rpca.nexus